



ACUERDO No. 0022

(09 AGO 2018)

"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992 artículo 28 de la ley 1651 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa: "se garantiza la autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivos y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. Establecer un régimen especial para las Universidades del Estado".

Que Ley 30 de 1992 en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"

Que se identifica la internacionalización y el bilingüismo como líneas estratégicas de desarrollo para lograr mayor presencia y visibilidad, siendo fundamentales para la Educación Superior y para el fortalecimiento institucional en la investigación, la docencia y la extensión social.

Que el Congreso de la República mediante la Ley 1651 de 2013 (Ley de Bilingüismo) modificó la Ley 115 de 1994, ratificando el imperativo de la adquisición del inglés como lengua extranjera, en los siguientes términos: "desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera." En igual sentido el artículo 8 de la ley indicada estipula que "El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley y tomará las medidas necesarias para cumplir con los objetivos propuestos, dando prelación al fomento de la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales, sin perjuicio de la educación especial que debe garantizarse a los pueblos indígenas y tribales."

Que en el año 2011, mediante una alianza entre la Universidad y el Ministerio de Educación Nacional se gestó el Proyecto de Fortalecimiento a Licenciaturas, que buscaba diagnosticar las falencias que tuviera la Universidad en la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, así como una serie de recomendaciones de aplicación inmediata para consolidar la calidad en la prestación de este servicio. En la ejecución del proyecto intervinieron el Consejo Británico, la Embajada de Francia y la Alianza Colombo Francesa. Varios documentos fueron compilados y podrán ser tenidos en cuenta en la construcción de la política institucional de bilingüismo, pues su contenido está vigente y nos da claridad histórica sobre las fortalezas y debilidades encontradas.

Que en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política colombiana, la Universidad puede regular el proceso enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y debe tener en cuenta los lineamientos que en materia de bilingüismo ha establecido el Ministerio de Educación Nacional, abriendo espacios para que la UTCH sea líder en materia de bilingüismo en la región, con docentes altamente

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



we



ACUERDO No. 0022.

(09 AGO 2018)

"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés"

Capacitados para enseñar y estudiantes que adquieran los conocimientos y competencias para comunicarse eficazmente en inglés o en cualquier otra lengua.

Que, Bilingüe es una persona o comunidad lingüística que utiliza de manera habitual dos lenguas, es aquella que además de usar su primera lengua, tiene competencia semejante en otra lengua y es capaz de usar cualquiera de las dos en diferentes contextos eficazmente. No obstante, la posición del Ministerio de Educación considera que el factor fundamental es tener un dominio adecuado para comunicarse con cierto nivel de eficacia

Que, en el caso de la región, ante el escaso desarrollo socioeconómico del departamento, la necesidad de aprendizaje de la lengua extranjera es aún más imperiosa, ya que la capacidad de comunicarse les permitirá a los futuros líderes del departamento tener mayores oportunidades de crecimiento personal y colectivo, que se traducirá en una posibilidad de inserción del departamento en los procesos de comunicación universal, economía global y apertura cultural.

Que la política de lenguas extranjeras constituye parte integral y necesaria de los planes y políticas de la institución, involucrando y beneficiando a todos los miembros de la comunidad universitaria. En consonancia con el mandato del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad debe priorizar la enseñanza-aprendizaje de inglés por ser un idioma que brinda posibilidad de acceso a la educación, el trabajo, la ciencia, la tecnología, la cultura y la economía. En general, los egresados deberán demostrar un dominio o competencia de lengua no inferior a B1, según los estándares del Marco Común Europeo. En el caso de los licenciados en inglés se requiere de estándares superiores.

Que, pese al énfasis dado al desarrollo de competencias en inglés, la Universidad velará por el mantenimiento de la pluralidad de ofertas de aprendizaje de otros idiomas a través del Centro de Lenguas. En igual sentido, se debe ofrecer la enseñanza-aprendizaje de español (castellano) como lengua extranjera. Este servicio le permitiría a la Universidad mejorar el contacto con la comunidad internacional y generar importantes recursos financieros cada semestre.

Que se ha detectado que los docentes de lenguas extranjeras (inglés y francés) de la Universidad en su mayoría requieren de apoyo constante y organizado para seguir mejorando su nivel de conocimientos y competencias de lengua; esto requiere de inversiones urgentes en formación y capacitación. Además, para que dichas inversiones sean fructíferas es esencial diagnosticar el nivel de lengua de todos los profesores de idiomas, especialmente de inglés que ha sido priorizado.

Que a la luz de las nuevas exigencias en materia de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, cualquier docente de esta área que vaya a ser vinculado por la Universidad, especialmente como docente de planta, deberá acreditar por un medio idóneo un nivel de dominio de lengua no inferior a B2. El éxito del Centro de lenguas y de la Licenciatura en Lenguas Modernas depende de la calidad docente y de una administración eficiente. La Universidad también necesita adoptar un plan o programa de incentivos para los profesores de inglés.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



we



ACUERDO No. 0022

(09 AGO 2018

"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés"

Que los múltiples convenios y alianzas con universidades en Estados Unidos, Francia y otros países pueden servir como vehículo de movilidad y oportunidad para fortalecer los procesos de bilingüismo en la Universidad

Que para garantizar la adecuada aplicación de la política institucional para la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, la Universidad necesita implementar medidas que permitan valorar y evaluar periódicamente el impacto de las decisiones tomadas. Ante la gran responsabilidad que se le encomendará al Centro de Lenguas en la aplicación de esta nueva política, es esencial que se le den las herramientas y condiciones óptimas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con Énfasis en inglés o Bilingüismo, en los términos aquí estipulados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asumir los siguientes principios como fines hacia los cuales tiende la Política de Bilingüismo de la Universidad Tecnológica del Chocó:

- **Igualdad de oportunidad:** Con esta política se fortalecen principios de equidad y la posibilidad de que todos los miembros de la comunidad universitaria accedan a las oportunidades que facilita el adecuado aprendizaje de una lengua extranjera
- **Calidad:** Los procesos de bilingüismo debe estar enmarcados por el mérito y la calidad en la enseñanza-aprendizaje, permitiendo que todos los usuarios de los servicios que preste la Universidad en este campo sean con los más altos estándares de calidad.
- **Participación:** La política de bilingüismo debe contar con procesos y generar espacios participativos a todos los estamentos de la comunidad universitaria.
- **Universalidad:** La política de bilingüismo como parte de la internacionalización busca insertar y abrir a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" a nuevos conocimientos, tecnologías, innovación y nuevas culturas, para que su pensamiento sea universal.
- **Cooperación:** La política de bilingüismo al igual que la internacionalización se fundamentan en aunar esfuerzos y recursos físicos, económicos, humanos y tecnológicos.
- **Pertinencia:** la política de bilingüismo está en coherencia con la internacionalización la visión, misión, PEI y el Plan de Desarrollo Institucional, también con los PEP en la búsqueda de la excelencia académica; así como de las líneas de investigación en pro de la alta calidad con identidad.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



W



ACUERDO No. 0022.

(09 AGO 2018

"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés"

- **Gradualidad:** La política de bilingüismo busca que con el transcurso del tiempo se intensifique y dimensione el uso de una lengua extranjera con mayores niveles de suficiencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL: Establecer las acciones y lineamientos necesarios que permitan mejorar la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras en la Universidad Tecnológica del Chocó como estrategia para la competitividad y el enriquecimiento cultural.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Adoptar los siguientes objetivos para la implementación de la política institucional de bilingüismo:

Establecer los lineamientos y las condiciones necesarias para mejorar la enseñanza-aprendizaje de lenguas en la Universidad,

Sentar las bases para la oferta de cursos de lenguas extranjeras en la Universidad a través del Centro de Lenguas

Crear oportunidades e incentivos para mejorar los conocimientos y competencias en lengua extranjera

Establecer la estructura necesaria para la aplicación de la política de bilingüismo.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de la ejecución de esta política recaerá en la Vicerrectoría de Docencia y el Comité Para el Desarrollo de la Política de Bilingüismo.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Para ser viable la política de Bilingüismo, la Universidad Tecnológica del Chocó, generará en un ámbito institucional, los mecanismos, las estrategias y la apropiación de recursos humanos, financiero y de infraestructura, necesarios para que este proceso sea progresivo, continuo, sostenible y cuente con el apoyo necesario y suficiente por parte de las autoridades universitarias

ARTÍCULO SÉPTIMO: ALCANCE. Esta política busca transformar las actividades que desarrolla la Universidad, brindando bases sólidas y condiciones para el crecimiento en aspectos académicos, culturales y financieros, hecho que conlleva a la consecución de recursos permanentes para la Universidad, con ello se pretende, el fortalecimiento del Centro de Lenguas institucional, situación que viabilizará la realización de alianzas y convenios que faciliten la movilidad y la llegada de personas de otras partes del mundo que quieran aprender español como lengua extranjera. Esta nueva actividad también traerá un enriquecimiento cultural y la necesidad de seguir modernizando los procesos administrativos y académicos de la Universidad Tecnológica del Chocó. Desde una perspectiva de cambio e internacionalización se generan acciones transformadoras que.

Posicionen la Universidad como líder en la enseñanza-aprendizaje y oferta de servicios relacionados con los idiomas.

ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE BILINGÜISMO. Se crea el Comité de Bilingüismo el cual está conformado por:

1. Vicerrector de docencia
2. Un decano designado por el rector

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Uwe



ACUERDO No. 0022.

(09 AGO 2018)

"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés"

3. Un funcionario de la oficina de relaciones internacionales
4. El coordinador del Centro de Lenguas
5. El coordinador de la Licenciatura de Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés

ARTÍCULO NOVENO: FUNICIONES: El Comité de Bilingüismo tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las estrategias generales para el desarrollo de la política del bilingüismo en la institución.
2. Recomendar al Consejo Académico y en lo sucesivo al Consejo Superior la aprobación de las acciones y estrategias que permitan garantizar el desarrollo de la Política de Bilingüismo.
3. Aprobar el cronograma de trabajo anual para el desarrollo de las actividades que den cuenta del cumplimiento de los procesos orientados a la consolidación y estrategias de articulación bilingüística para el reconocimiento de la Universidad Tecnológica del Chocó en el contexto nacional e internacional.
4. Fomentar internamente ante entidades públicas y privadas, la gestión de los recursos para el desarrollo de la política del bilingüismo en la institución.
5. Hacer seguimiento y evaluación determinantes del proceso, para cumplir con los requerimientos institucionales y proponer acciones de mejora continua.
6. Adoptar su propio reglamento.
7. Las demás que otorgue la ley y la reglamentación institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: MARCO ACADEMICO: El Marco Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, será el de formación integral por procesos en lenguas extranjeras con énfasis en el inglés en los programas académicos técnicos, tecnológicos y profesionales.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: La Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, promoverá en la comunidad universitaria la construcción de una cultura internacional con la valorización de diferentes idiomas. No obstante, la política de bilingüismo institucional priorizar el aprendizaje de inglés promueve el posicionamiento de la Universidad a nivel internacional, como centro para el aprendizaje de español como lengua extranjera.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El Centro de Lenguas Monsieur Rivas Lara, contando con todo el apoyo institucional, promoverá y ofrecerá cursos de inglés, con la opción de otras lenguas extranjeras, para estudiantes, docentes, funcionarios y comunidad en general.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: La Universidad Tecnológica del Chocó, además de la opción de cursos permanentes en la modalidad presencial, podrá ofrecer otras opciones de formación, cursos virtuales y semivirtuales, cursos semestrales, cursos intensivos, etc. Con el propósito de brindarles a los estudiantes de la institución suficientes alternativas al momento de darle cumplimiento al requisito de grado, exigido en inglés como lengua extranjera.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Con el fin de fortalecer la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente de inglés, la Universidad destinará recursos del presupuesto para apoyar el desarrollo del bilingüismo, entendiendo que el fortalecimiento de la

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





ACUERDO No. 0022.

(09 AGO 2018)

"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés"

Licenciatura en Lenguas Modernas equivale al fortalecimiento del Centro de Lenguas y al anhelo de brindar una educación de mayor calidad y competitividad en nuestra alma mater.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Autorizar al Rector para que con el apoyo de un Comité Asesor en la materia, coordine la creación de incentivos para todo el cuerpo docente dedicado a la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras. Este Plan permitirá el fortalecimiento de la calidad, pues facilitará los procesos de formación y capacitación de los profesores mediante actividades y programas que se podrán realizar en el país o en el exterior.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Para garantizar la calidad del servicio enseñanza-aprendizaje y siendo coherentes con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, todos los docentes de inglés u otra lengua extranjera en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, deberán certificar un nivel de conocimientos o dominio de lengua no inferior al B2 en el término de un año, contado a partir de la fecha de aprobación y promulgación de este mandato.

PARÁGRAFO. Los docentes de inglés u otra lengua extranjera que estén ya vinculados a la institución, que no tengan el nivel de conocimientos o dominio de lengua indicado, deberán recibir acompañamiento y apoyo institucional para que alcancen el nivel mínimo requerido, según los términos previamente indicados. En todo caso, los planes de mejoramiento profesoral no podrán tener un término indefinido. Por otro lado, cualquier nuevo docente que vaya a ser vinculado para ejercer la enseñanza de lenguas extranjeras en la Universidad Tecnológica deberá certificar mediante pruebas idóneas como es el caso de las admitidas por el Ministerio de Educación, al menos, un nivel B2.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Incorporar en todos los planes de estudio de las carreras de pregrado ofrecidas en la Universidad, la obligación de haber tomado y aprobado cursos de inglés o de la lengua extranjera que aplique, con una intensidad horaria que garantice el logro de las metas de aprendizaje. Los cursos se deberán ofrecer desde el inicio de la carrera, pues más que un requisito de grado se trata de un componente esencial de la formación integral de nuestros profesionales. La intensidad horaria indicada en este artículo no aplica a los estudiantes de la Licenciatura en Lenguas Modernas con Énfasis en inglés, cuyo plan de estudio es mucho más exigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante que estime tener los suficientes conocimientos y competencias podrá optar por la presentación de una prueba idónea (las admitidas por el Ministerio de Educación) y presentar la certificación correspondiente que indique que tiene un nivel B1 o superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Caso especial serán los estudiantes de programas técnicos o tecnológicos, que podrán tener un nivel inferior a B1.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Delegar al Rector, apoyado en un Comité Asesor, la urgente tarea de reglamentar lo necesario en materia administrativa y financiera para asegurar el adecuado funcionamiento del Centro de Lenguas y de las disposiciones adoptadas en materia de política de bilingüismo en el presente acuerdo.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



600



ACUERDO No. 0022.

(09 AGO 2018)

"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la Política Institucional de Lenguas Extranjeras con énfasis en inglés"

ARTÍCULO DECIMONOVENO: PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN. - La Política de Bilingüismo de la Universidad Tecnológica del Chocó se promocionará y divulgará en todos los estamentos de la Universidad a través de los medios de comunicación con que cuenta la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. REGLAMENTACIÓN. - Dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la política de bilingüismo, el rector reglamentará los programas y acciones a través de los cuales se implementará la Política.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó a los, 09 AGO 2018


LINA MARIA CARDONA FLOREZ
Presidenta


CARMEN JUDITH ASPRILLA
Secretaria